Quito y Bogotá, 30 de marzo de 2022

Honorable

**Víctor Madrigal Borloz**

Experto Independiente sobre la Protección contra la Violencia y

Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género

**Consejo de Derechos Humanos**

**Organización de las Naciones Unidas**

**Ginebra, Suiza**

ohchr-ie-sogi@un.org

**Asunto:** Presentación de contribución de la Red de Litigantes LGBTI de las Américas al Informe del Experto Independiente OSIG que presentará ante la 77ª Asamblea General sobre “Paz, Seguridad, Orientación Sexual e Identidad de Género”

Reciba un cordial saludo,

A través del presente documento, la **organización Colombia Diversa[[1]](#footnote-1)**, la **Fundación Pakta de Ecuador[[2]](#footnote-2)**, como integrantes, actuando en nombre y representación de la **RED DE LITIGANTES LGBTI DE LAS AMÉRICAS,** remiten mediante **su secretaria técnica, Karen Anaya Cortez**, información relevante en relación a las preguntas formuladas por su Relatoría *sobre “Paz, Seguridad, Orientación Sexual e Identidad de Género”.*

La **Red de Litigantes LGBTI** surge en 2019 y está conformada por personas expertas y organizaciones que trabajan por la defensa de los derechos de las personas LGBTI en el continente americano, a través del litigio estratégico y la incidencia. Forman parte de la Red quienes litigaron casos como Atala Riffo e hijas vs. Chile, Alberto Duque vs Colombia, Azul Rojas Marín y otra vs. Perú y Vicky Hernández y otras vs. Honduras.

El presente documento tiene el objetivo de darle a conocer información relacionada con los contextos de conflicto armado y justicia transicional en **Colombia y Ecuador,** esperando que sirva de insumo para la elaboración de su próximo informe temático. Asimismo, para cualquier comunicación ponemos a su disposición nuestros correos electrónicos: litigio@colombiadiversa.org, karen.anaya@colombiadiversa.org, christian.paula16ec@gmail.com y mperalta@colombiadiversa.org.

**INTRODUCCIÓN**

En el caso de América del Sur, la *Doctrina de la Seguridad Nacional* se posicionó mediante el *Plan Cóndor*, que fue una gran estrategia continental (abrazada principalmente por las dictaduras militares) de represión a través de métodos ilegales (guerra sucia). Este ataque sistemático y generalizado contra la población civil se realizó mediante la desaparición forzada, la tortura, la ejecución extrajudicial, delitos de lesa humanidad, entre otros con el propósito de diseminar el terror en sociedades consideradas conflictivas o resistentes.[[3]](#footnote-3) Así, las dictaduras buscaron imponer un “universo cultural” para organizar la sociedad desde el control de las fuerzas armadas y mediante tácticas de dominio de la información, la política, la economía, la religión y las relaciones sexuales.[[4]](#footnote-4)

Bajo esta institucionalización se construyó al ‘Otro’ bajo su identidad política, denominándose *subversivo*. Sin embargo, la construcción del Otro sobrepasaba a “lo subversivo”, ya que cualquier persona o grupo de personas que no encajaba en su lógica identitaria era víctima del ejercicio del poder. Es por lo que ese estigma propició la eliminación de cualquier persona que no calzara con su plan de “reorganización social”:

En esta represión se combinaron las ideas de delincuente a castigar, enemigo a exterminar y “Otro” a desaparecer, haciendo al disidente político, al mismo tiempo, un delincuente, un enemigo y un otro. Esta serie de superposiciones fue la que orientó toda maquinaria en torno a la persecución primero, la eliminación y después la desaparición por último del “Otro” subversivo[[5]](#footnote-5)

Esta forma de concebir al Otro se complementa con la imposición conservadora-tradicionalista del gobierno de EE. UU. que, bajo la presidencia de Reagan, apostó por una agenda social donde las mujeres no trabajaran, que existieran rezos en las escuelas y que no se aceptara la homosexualidad ni el aborto.[[6]](#footnote-6) En este sentido, la homosexualidad se tipificó como delito en los países donde se aplicó el Plan Cóndor y las personas LGBTIQ+ evidentemente fue catalogada como subversiva. Además, socialmente desde la colonia ya eran el Otro, por lo que se le aplicaron estas formas crueles de violencia bajo esta idea de reorganización moral.

1. **CONTEXTO DE LA REPÚBLICA DEL** **ECUADOR**

Para ejemplificar las formas de persecución mencionadas previamente contra las personas LGBTIQ+ en algunos de los países de América del Sur, se tomará el caso de Ecuador, en donde el Informe de la Comisión de la Verdad titulado “Sin Verdad no hay Justicia” (2010) investigó las graves violaciones a derechos humanos y delitos de lesa humanidad entre los años 1983 al 2008. En el Tomo 1, el capítulo denominado “Violencia sexual y enfoque de género” expresa las formas en las cuales el terrorismo de Estado menoscabó los derechos de las personas aplicando mecanismos de control y violencia enfocados en la sexualidad. En esta sección, la Comisión de la Verdad desarrolló un apartado titulado “Homofobia y transfobia: violencia y discriminación contra el colectivo LGBTI en la década de 1990 y 2000” dedicado a la violencia que, desde el Estado, reprimió a las personas LGBTIQ+.[[7]](#footnote-7)

En Ecuador, estas formas de represión la vivieron de manera más cruel las mujeres trans (cabe indicar que, para la sociedad ecuatoriana, no había distinción entre las diversidades sexo-genéricas). Reflejo de lo mencionado, se expone el siguiente testimonio:

Él contó que iba justamente por la calle, y miembros de la policía nacional notaron que era homosexual, y le subieron bajo pretexto de qué tenía que andar haciendo a esa hora, a dónde iba y toda la cosa, él dio sus razones, era como la medianoche, le dicen “eres un maricón, qué quieres hacer en la calle, están aquí tratando de cazar algo”, y lo treparon a la camioneta, le iban maltratando psicológicamente, insultándole, pegándole, y llegaron a un lugar apartado y con un tolete le introdujeron en el ano (...) y le dijeron como eres maricón esto te va a gustar’, le hicieron eso con el tolete, y después de lo demás lo fueron botando, violado, golpeado, vejado, humillado, en un lugar apartado.[[8]](#footnote-8)

Estas prácticas no eran aisladas, pues era la forma en la que en Ecuador se aplicaba la *Doctrina de Seguridad Nacional* bajo su agenda de “reorganización moral”. Sin embargo, las fuerzas de seguridad no eran las únicas que se atribuían este deber de “limpieza social”, puesto que los civiles también sentían que era su deber ser parte de este mecanismo de organización social. Los relatos de estas formas de represión se encuentran en el libro “Los fantasmas se cabrearon” (2017), en el cual se relatan las historias de mujeres trans del colectivo *Coccinelle*, quienes fueron las principales víctimas de estas formas de violencia, además de ser las protagonistas de la despenalización de la homosexualidad en el país. A continuación, se presenta un ejemplo:

[…]Las noches quiteñas eran frías y violentas. Muertes, torturas, detenciones arbitrarias y masivas, violaciones, insultos, desprotección. Una noche Angelita Carrasco fue atacada por una turba de borrachos en el parque de Santa Clara. La desvistieron, la patearon, sangró. Pidió auxilio. Un patrullero de Policía escuchó los gritos. Un agente se bajó, vio que era un travesti y le dijo “retírate maricón de mierda.”[…] Martha Sánchez, afroesmeraldeña, estaba a la espera de un cliente en una esquina de un barrio residencial. De repente cayó fulminada. Un vecino le disparó. Murió como un perro. Nadie investigó[[9]](#footnote-9)

Los hallazgos de la Comisión de la Verdad del Ecuador respecto a la violencia directa, estructural y cultural en contra de personas LGBTIQ+ demuestra que la *Doctrina de la Seguridad Nacional* reforzó los prejuicios. A pesar de la información recuperada, la Comisión no pudo obtener muchos relatos directos de las personas LGBTIQ+ sobrevivientes del terrorismo de Estado, ya que, para la fecha del levantamiento de la investigación, recién habían pasado 10 años de la despenalización de la homosexualidad y, por tanto, aún persistía desconfianza hacia el Estado. Sin embargo, lo que sospechaba la Comisión de la Verdad se confirmó a los 20 años de la despenalización (2017), cuando las víctimas sobrevivientes decidieron hablar y así revelar sus relatos de violencia.

Si bien el informe “Sin Verdad no hay Justicia” no documenta la cantidad de casos de víctimas directas, sí llega a evidenciar dos casos particulares. El primero es el caso C-110 (Caso Santander) donde la víctima es Álex Aníbal Santander Shizhingo, quien se identificaba como homosexual y travesti fue detenido y trasladado de Azogues a Cuenca en abril de 2007, donde fue abusado sexualmente y torturado por parte de dos guías penitenciarios. Santander, al momento de salir de la cárcel, denunció a la Fiscalía los delitos, pero no fueron tramitados.[[10]](#footnote-10)

Esta actuación de las fuerzas del orden sigue una constante. Manuel Acosta señaló que: “[…]Lo más terrible era cuando te cogían preso el fin de semana y no asomaba tu foto el lunes, porque pasaban unos días y en lo que ahora es el Playón de la Marín, existían unas quebradas […] y ahí asomaban los cadáveres desnudos y sodomizados con palos de escoba, y eso hacía la policía.”.[[11]](#footnote-11) En este mismo orden de ideas, Neptalí Arias relata que:

Había una represión permanente hacia la comunidad GLBT en esa época, estamos hablando de 1984 a 1985. Había todo un argumento en el artículo 516 del Código Penal […] si hubo una arremetida en los lugares de gays, lugares de reuniones […] En estos espacios la gente iba y se divertía, pero llegaba la policía y aunque presentabas los documentos igual te llevaban preso y salías publicado en el periódico.[[12]](#footnote-12)

Estos delitos jamás se investigaron o sancionaron y tampoco levantaron la indignación social. Sin embargo, los sucesos de crueldad sobre las violaciones a los derechos humanos ocurridos en la ciudad de Cuenca en *Abanicos Bar* en el año 1997 motivó en algo el cambio de la historia. A continuación, se presentarán extractos del testimonio de Patricio Coellar, quien fue uno de los testigos y víctimas de este episodio:

Nunca me puedo olvidar lo que pasó, porque fui la persona que vivió todo ese infierno allí dentro. Entonces, ser homosexual era penalizado, nos seguían con piedras, nos daban palo, nos pegaban […] En uno de los dos únicos bares que existía en aquel entonces en Cuenca, se realizó una elección para reina de la comunidad; yo concursé y gané […] el Intendente de Policía Diego Fresco llegó para hacer una “batida” […] Nos llevaron presos […] En ese cuarto estábamos más de 150 personas[…] Allí, los mismos delincuentes procedieron a violarme. Mientras eso sucedía, los policías se pusieron a vender preservativos […] Cuando mi hermana y el abogado suben a la intendencia, yo estaba en su despacho y comienza a agredirme verbalmente; me decía que si no me daba vergüenza ser maricón, “mírate cómo estás vestido, eres una vergüenza para la sociedad”[[13]](#footnote-13)

Esta serie de violaciones a los derechos humanos era parte de la estructura del Estado, en particular de las fuerzas armadas y policiales, pues la criminalización primaria y secundaria eran prácticas socialmente aceptadas, sin que existiera consecuencias debido a que la homosexualidad se consideraba un delito. Estos casos, en particular del hecho de *Abanico’s Bar* fueron los que motivaron al proceso de despenalización de este delito; sin embargo, la violencia cultural y estructural sigue presente.

Lo dicho se complementa por el trabajo de Amnistía Internacional entre el año 2000 hasta el 2002. En junio de 2001 publicó el informe denominado “Ecuador: Persisten las torturas y malos tratos a lesbianas, gays, bisexuales y transexuales” en el cual se reporta la criminalización secundaria. Si bien ya no bajo el delito de homosexualidad, se realizó mediante acusaciones respecto al “atentado contra la moral pública”.[[14]](#footnote-14)

Amnistía Internacional concluyó que en Ecuador persistía “[…] la existencia de una conducta abusiva habitual contra los derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales y de la ausencia de respuesta efectiva por las autoridades […]”.[[15]](#footnote-15) Esto deja evidencia que la violencia estructural y cultural no se erradicó con la sentencia prejuiciada y discriminatoria[[16]](#footnote-16) de la despenalización de la homosexualidad emitida por el Tribunal Constitucional del Ecuador en 1997.[[17]](#footnote-17)

El caso de Ecuador refleja que la *Doctrina de Seguridad Nacional* no solo tenía una agenda de lucha contra la subversión, pues también incluía una agenda para la imposición de un modelo de sociedad y de familia desde las lógicas religiosas (violencia cultural). Esta afirmación se evidencia en el caso argentino, siendo un país cuya dictadura generó línea a las demás, que buscaba la imposición del modelo social “occidental-cristiano”.[[18]](#footnote-18) Esto implica necesariamente que, en América Latina, el proyecto de prácticas genocidas en contra de personas LGBTIQ+ inició en la época de la colonia, se recrudeció con las dictaduras y sus consecuencias tienen efectos hasta en la actualidad. Así, la *Doctrina de Seguridad Nacional* en su agenda social pretendió eliminar la homosexualidad para la imposición del modo “occidental-cristiano”.

* *Su Estado ha* *ratificado, firmado o adherido a tratados, declaraciones, programas o políticas regionales o internacionales de derechos humanos/derecho humanitario/derecho penal internacional o cualquier otro instrumento internacional destinado a abordar las causas y consecuencias de los conflictos armados? ¿Cuándo y cuáles?*

 Ecuador firmó el Estatuto de Roma el 7 de octubre de 1998 y lo ratificó el 5 de febrero de 2002. Fue miembro del Comité de Pensiones y del Comité de Presupuesto y Finanzas. Actualmente forma parte del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en Beneficio de Las Víctimas.[[19]](#footnote-19)

* *¿Ha realizado el país un proceso de construcción de paz (incluyendo diálogos/negociaciones de paz) o cualquier otro proceso tendiente a concluir los enfrentamientos armados?*

El capítulo “Violencia sexual y enfoque de género” del Tomo 1 del informe emitido en el año 2010 por la Comisión de la Verdad del Ecuador da cuenta de las formas en las cuales el terrorismo de Estado menoscabó los derechos de las personas aplicando mecanismos de control y violencia enfocados en la sexualidad para la denigración de la persona. En esta sección la Comisión de la Verdad desarrolló el apartado “Homofobia y transfobia: violencia y discriminación contra el colectivo LGBTI en la década de 1990 y 2000” dedicado a la violencia que, desde el Estado, se realizó en perjuicio de personas LGBTI.

En esta sección, el Informe la Comisión relata el contexto de discriminación contra la población LGBTI del Ecuador que se instaló en las todas esferas sociales y, especialmente, en las estatales. El Informe describe los patrones de vulneraciones de derechos con perspectiva de género, como la tortura que los hombres víctimas consideraron que “disminuía su hombría”. En esta sección se divide la vulneración de derechos a la población LGBTI en diversas áreas:

* El contexto de discriminación al colectivo LGBTI.
* Políticas de seguridad local: violencia sistemática e invisibilidad
* Pasividad de las autoridades frente a actos de violencia homofóbica
* Discriminación y violencia homofóbica en la sociedad
* Temor a las represalias e invisibilidad
* Violación de derechos humanos
* Violencia sexual

El Informe de la Comisión de la Verdad logró documentar y analizar la discriminación estructural hacia personas LGBTIQ+ en diversos espacios, pero que el Estado, a causa de su actuar y pasividad, promovió que se mantuvieran impunes, consolidando un sistema *patriarcal y heteronormado.*

La “Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad Ocurridos en el Ecuador entre el 4 de Octubre de 1983 y el 31 de Diciembre de 2008˝ (2013) contextualiza en tiempo y espacio la calidad de víctimas de estos acontecimientos, definidas en su artículo 1 como aquellas personas que sufrieron de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad cometidos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008, que fueron documentadas por la Comisión de la Verdad[[20]](#footnote-20).

Ahora bien, la Comisión de la Verdad no pudo recoger casos individuales sobre personas LGBTIQ+ debido a la existencia de la discriminación estructural que impidió por miedo o por diversas razones a las víctimas LGBTI presentar sus casos. Es así que el Informe señala lo siguiente:

La violación a los derechos humanos de las personas del colectivo LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, transgéneros e intersexuales) ha sido una práctica reiterada y de permanente denuncia desde antes del período de gobierno de Febres Cordero. La Comisión de la Verdad no pudo investigar específicamente los casos individuales de detenciones arbitrarias, violencia sexual o tortura en personas pertenecientes al colectivo LGBTI debido a que no recogió testimonios individuales que pudieran documentar estas violaciones con las garantías necesarias, dado que las víctimas no llegaron a la Comisión a dejar sus testimonios.

Sin embargo, la Comisión realizó varios grupos focales y entrevistas en profundidad con personas pertenecientes a dichos colectivos de forma que se pudiera visibilizar esta problemática como parte de los desafíos pendientes de la defensa de los derechos humanos en el país. Esta exigencia es especialmente importante por cuanto son personas consideradas diferentes o marginales por su condición sexual y cuyos derechos han sido frecuentemente violados. En varios de los casos que se analizan a continuación son evidentes las responsabilidades de los poderes locales y regionales.*[[21]](#footnote-21)*

Lo señalado ratifica que las víctimas LGBTIQ+ prefirieron mantener su invisibilidad para evitar su revictimización. Ahora bien, la Resolución Defensorial No.198-DPE-CGAJ-2014 en su artículo 13 admite el ingreso de solicitudes colectivas para acogerse al Programa de Reparación por vía administrativa. Así, las personas LGBTIQ+, al haber sido víctimas del terrorismo de Estado que fue documentada por el Informe de la Comisión de la Verdad, merece de reparación colectiva fundamentada en la discriminación estructural.

* *¿Han participado personas LGBTI y de género diverso en esos procesos? Indique las formas de participación (sociedad civil, funcionarios designados, otro)*

La Fundación Ecuatoriana Equidad presentó una solicitud de reparación colectiva el día 01 de diciembre de 2015 a la Defensoría del Pueblo como lo señala la Ley de Víctimas. La Fundación Ecuatoriana Equidad y Fundación Pakta mantuvieron una primera reunión con la Defensoría del Pueblo a mediados del año 2016. En el año 2020, desde la Fundación Pakta se realizaron reuniones de trabajo, pero sin resultados concretos. Es tanta la indiferencia de la Defensoría del Pueblo del Ecuador a la reparación colectiva de personas LGBTIQ+ que, en las respuestas enviadas al cuestionario solicitado por el Relator Especial de Naciones Unidas sobre Justicia Transicional (Fabián Salvioli), respecto a la perspectiva de género en la Justicia Transicional, la Defensoría ni siquiera menciona la solicitud de reparación colectiva realizada en 2015.[[22]](#footnote-22)

En el caso de la judicialización de los casos de las víctimas LGBTIQ+, la organización INREDH[[23]](#footnote-23) brinda el patrocinio del proceso iniciado en mayo de 2019, en el cual las víctimas sobrevivientes de la criminalización de la homosexualidad (especialmente los colectivos *Coccinelle*, *Años Dorados* y *Víctimas del 516*) denunciaron al Estado por delitos de lesa humanidad. Lamentablemente, el proceso está estancado.[[24]](#footnote-24) En el año 2018, la organización Coccinelle fue parte de la delegación de organizaciones de la sociedad civil que acudieron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a la audiencia ‘Situación de los derechos humanos de las mujeres en Ecuador’ para exponer la inactividad del Ecuador sobre las graves violaciones a los derechos humanos que vivieron especialmente las mujeres trans durante y después de la criminalización de la homosexualidad en el país.[[25]](#footnote-25) A pesar de esto, el Estado no ha tomado correctivos. Por el contrario, las organizaciones han detectado que el proceso penal se encuentra viciado de muchas irregularidades.[[26]](#footnote-26)

En lo que respecta a las medidas de reparación colectiva, se pidió que en el Museo de la Memoria (que aún no se construye)[[27]](#footnote-27) exista una sección exclusiva sobre personas LGBTIQ+, que se realice una política pública para acceso a los DESCA y demás mecanismos culturales de promoción de derechos, entre otras.

Cabe señalar, que han sido exclusivamente las organizaciones de la sociedad civil que han actuado a favor de la reparación de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos de personas LGBTIQ+. El Estado, por su parte, no ha realizado casi ningún esfuerzo para tomar con seriedad esta problemática, con la excepción de la Defensoría Pública que, a través de su unidad de víctimas, está patrocinando de manera conjunta con el INREDH las denuncias por delitos de lesa humanidad.

1. **CONTEXTO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Esta sección se relaciona con el conflicto armado colombiano, especialmente entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) y las fuerzas militares estatales de Colombia. Este es un conflicto armado no internacional en el que han participado las FARC-EP como guerrilla, las fuerzas militares y de policía de Colombia como agentes estatales y grupos paramilitares. El conflicto armado entre las FARC-EP y el Estado colombiano tuvo una duración de más de 50 años entre 1962 y el 2016, cuando se firmó el Acuerdo Final de Paz entre el Estado colombiano y las FARC-EP. Este conflicto fue de carácter político. Las raíces más importantes fueron la búsqueda de una transformación de las causas de la desigualdad económica y la concentración de tierras en el país a través de tomarse el poder político por las armas. Por esa razón las partes del conflicto han tratado de lograr el control territorial y social de las comunidades del país. En ese proceso se ha cometido violencia por prejuicio basada en el género y la sexualidad que ha incluido violencia sexual, desplazamientos forzados, amenazas, extorsiones, reclutamiento forzado, trabajos forzados y homicidios.

Del mismo modo, se ha observado que las FARC-EP ejercieron un patrón de hipervigilancia sobre las mujeres y personas LGBT. De esa manera, se emplearon actos violentos y no violentos para que todas las personas se adecuaran a las normas de conducta del género y el deseo: hombres y mujeres heterosexuales reclutables para el servicio de los grupos armados. La hipervigilancia genera un halo de terror general que logra que todas las personas, sean o no víctimas de los actos de hipervigilancia, se comporten conforme a la norma de género que es impuesta.

* *¿Ha realizado el país un proceso de construcción de paz (incluyendo diálogos/negociaciones de paz) o cualquier otro proceso tendiente a concluir los enfrentamientos armados?*

En el Acuerdo de Paz alcanzado entre el Estado colombiano y las FARC-EP se incluyó expresamente un enfoque de género que incluye a las mujeres y a las personas LGBTIQ. De esa manera, las instituciones transicionales, incluida la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) como órgano judicial, deben priorizar y adoptar metodologías apropiadas para atender los asuntos de género en el cumplimiento de sus mandatos. El enfoque de género busca reconocer y materializar la igualdad entre hombres, mujeres y personas LGBT y abordar los daños diferenciados que por razones de género sufrieron las mujeres y personas LGBT.

En el marco de la implementación del enfoque de género, en la JEP se ha presentado una discusión sobre cómo abordar los crímenes basados en el género y la sexualidad de las víctimas. Las organizaciones de la sociedad civil, especialmente la Alianza Cinco Claves[[28]](#footnote-28), han exigido a la JEP que aborde estas violencias de manera especializada a través de un caso nacional que recoja la violencia sexual, la violencia reproductiva y la violencia motivada en la sexualidad. No obstante, la respuesta de la JEP hasta el momento ha sido la de transversalizar la investigación de los crímenes contra mujeres y personas LGBT.

Esta respuesta de la JEP ha traído problemas para lograr la verdadera inclusión de estas personas. En primer lugar, la transversalización no reconoce que la violencia basada en género se cometió de manera sistemática contra las mujeres y las personas LGBT, de ahí que no siempre se reconozca que son conductas que explican de manera suficiente el conflicto armado colombiano. En segundo lugar, la transversalización ha producido que muchas víctimas de estas violencias no puedan acceder a la JEP, puesto que al no existir un caso que priorice la violencia basada en género, las víctimas dependen de que el hecho se haya cometido en conjunto con otra conducta que sí esté priorizada o en un territorio del país priorizado por la JEP. Finalmente, la falta de un estudio especializado contra las mujeres y personas LGBT ha llevado a que no siempre las y los jueces de la JEP adopten una metodología con enfoque de género que logre superar la profunda invisibilización de estas conductas.

* *¿Los actores locales, regionales o internacionales han emprendido algún proceso de documentación de formas específicas de violencia basada en género relacionada con el conflicto?*

Uno de los actores internacionales que se encontraba monitoreando la situación de la investigación de los crímenes sexuales en Colombia era la Fiscalía de la Corte Penal Internacional – CPI a través del examen preliminar que mantenía sobre Colombia. Durante la duración de ese examen preliminar, la sociedad civil contribuyó de manera importante para que la Fiscalía de la CPI contara con información suficiente que le permitiera conocer de manera clara la situación.

No obstante, desde el proceso de decisión sobre la continuidad del examen preliminar se ha presentado una ausencia de diálogo entre la Fiscalía de la CPI y la sociedad civil. Muestra determinante de cómo las organizaciones de personas LGBT y mujeres no han sido tomadas en cuenta por la Fiscalía de la CPI (OF) fue el proceso para decidir el cierre del examen preliminar y el consecuente acuerdo de cooperación entre el Gobierno nacional y la Fiscalía de la CPI. A pesar de que la OF con la fiscal Bensouda inició un proceso de consulta con la sociedad civil para tomar la decisión sobre el examen preliminar cuando llegó el momento decisivo, con el fiscal Kahn los aportes de la sociedad civil no fueron contestados ni tenidos en cuenta. Por el contrario, la decisión de cerrar el examen preliminar se tomó sin finalizar el proceso de consulta con la sociedad civil y a la fecha la OF de la CPI continúa sin responder las peticiones de la sociedad para que se construyan parámetros claros para evaluar el acuerdo de cooperación entre la OF de la CPI y el Gobierno de Colombia.

**Lista de organizaciones que pertenecen a la Red de Litigantes LGBTI de las Américas:**

Para mayor información puede consultar la página: https://www.litiganteslgbt.org/quienes-somos/

● Argentina - Abogades por los Derechos Sexuales (AboSex)

● Argentina – Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

● Bolivia - IGUAL

● Brasil - GADVS - grupo de abogados para la diversidad sexual y de género

● Brasil - Rede Feminista de Juristas - deFEMde

● Chile - Asociación OTD Chile

● Chile - Fundación Iguales Chile

● Colombia - Asociación Líderes En Acción

● Colombia - Colombia Diversa

● Colombia - Dejusticia

● Colombia - Diversas Incorrectas

● Colombia - Fundación Grupo Acción y Apoyo a personas Trans - GAAT

● Ecuador - Fundación Pakta

● EE.UU - Synergía - Initiatives for Human Rights

● EE.UU – RFK Human Rights Watch

● Honduras – Red Lésbica Cattrachas

● México - Amicus DH

● México - Equis justicia para las mujeres

● México - Letra eSe

● México - Red de Juventudes Trans México

● Panamá - Fundación Iguales

● Perú - Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (Promsex)

**Integrantes independientes:**

● Argentina - Eleonora Lamm

● Argentina – Laura Saldivia Menajovsky

● Costa Rica - Michelle Jones

● Perú – Carlos J. Zelada

● Venezuela y EE.UU. - Fanny Gómez Lugo

● EE.UU. – Macarena Sáez

1. La información presentada fue preparada por Christian Paula. Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Especialista Superior en Derecho Constitucional por la Universidad Andina Simón Bolívar (sede Ecuador) y Magister en Derechos Humanos por la Universidad San Martín de Argentina. Docente y director del Instituto de Investigación en Igualdad, Género Y Derechos de la Universidad Central del Ecuador. Presidente de la Fundación Pakta y miembro de la Red de Litigantes LGBTI de las Américas. [↑](#footnote-ref-1)
2. La información presentada fue preparada por José Elías Turizo. Abogado de la Universidad de los Andes y estudiante la Maestría en Derecho de la misma Universidad. Actualmente se desempeña como abogado del Área de Paz y Justicia Transicional de Colombia Diversa [↑](#footnote-ref-2)
3. Pilar Calveiro, Violencias de Estado. La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global, (Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Siglo Veintiuno, 2012) [↑](#footnote-ref-3)
4. Marcos Roitman, Historia de los golpes de Estado en América Latina, (Madrid: Akal, 2013) [↑](#footnote-ref-4)
5. Pilar Calveiro, 20. [↑](#footnote-ref-5)
6. Carlos Velástegui, “Relaciones Ecuador - Estados Unidos Periodo 1984-1988”, en *Las Relaciones Ecuador-Estados Unidos en 25 años de Democracia (1979-2004)*, ed. Javier Ponce (Quito: ABYA-YALA, 2015), 56 [↑](#footnote-ref-6)
7. Comisión de la Verdad del Ecuador, *Informe Comisión de la Verdad Ecuador “Sin Verdad no hay Justicia”*, (Quito, Ecuaeditorial, 2010), Tomo1, 292-311. [↑](#footnote-ref-7)
8. Ibídem., 307 [↑](#footnote-ref-8)
9. Alberto Cabral, Los Fantasmas se Cabrearon. Crónicas de la despenalización de la homosexualidad en Ecuador, (Quito: INREDH, 2017), 33 [↑](#footnote-ref-9)
10. Comisión de la Verdad del Ecuador, *Informe Comisión de la Verdad Ecuador “Sin Verdad no hay Justicia”*, (Quito, Ecuaeditorial, 2010), Tomo 4, 198-199 [↑](#footnote-ref-10)
11. Consejo Nacional de Igualdad de Género, Balances y perspectivas de los derechos humanos de las personas LGBTI en el Ecuador a partir de la despenalización de la homosexualidad, (Quito: Consejo Nacional de Igualdad de Género, 2014), 35 [↑](#footnote-ref-11)
12. Ibídem.,32 [↑](#footnote-ref-12)
13. Ibídem.,33-35 [↑](#footnote-ref-13)
14. Amnistía Internacional, *ECUADOR: Orgullo y prejuicio*, (España: Editorial Amnistía Internacional, 2002), 1 [↑](#footnote-ref-14)
15. Ibídem., 12 [↑](#footnote-ref-15)
16. Jusith Salgado, La Reapropiación del Cuerpo: Derechos Sexuales en Ecuador, (Quito: Abya-Yala, UASB, 2008) [↑](#footnote-ref-16)
17. Ecuador Tribunal Constitucional, “Sentencia”, en *Caso No. 111-97-TC*, 25 de noviembre de 1997. [↑](#footnote-ref-17)
18. Daniel Feierstein, El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina. [↑](#footnote-ref-18)
19. http://www.embassyecuador.eu/site/index.php/es/multilateral-proyectos?showall=&start=2 [↑](#footnote-ref-19)
20. Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad Ocurridos en el Ecuador entre el 4 de Octubre de 1983 y el 31 de Diciembre de 2008, Art. 1. [↑](#footnote-ref-20)
21. Comisión de la Verdad, *Informe Comisión de la Verdad Ecuador “Sin Verdad no hay Justicia”*, Tomo 1, Ecuador, Ecuaeditorial, 2010, p.292 [↑](#footnote-ref-21)
22. Defensoría del Pueblo de Ecuador, *Cuestionario sobre la perspectiva de género en los procesos de justicia transicional*, (Quito: Autoedición, 2020), http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/2519 [↑](#footnote-ref-22)
23. https://inredh.org/carta-publica-pasa-el-tiempo-y-las-victimas-de-graves-violaciones-a-los-derechos-humanos-humanos-coccinelle-aun-no-tienen-justicia/ [↑](#footnote-ref-23)
24. https://www.elcomercio.com/tendencias/sociedad/fiscalia-admite-demanda-nueva-coccinelle.html [↑](#footnote-ref-24)
25. <https://youtu.be/hP7AGGyFbLk?t=1586>: Mirar desde minuto 26 al 29 [↑](#footnote-ref-25)
26. https://inredh.org/colectivo-trans-coccinelle/ [↑](#footnote-ref-26)
27. Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad Ocurridos en el Ecuador entre el 4 de Octubre de 1983 y el 31de Diciembre de 2008, Disposición General Segunda: “Segunda.- En el plazo de noventa días, el Ministerio rector en materia de cultura dará inicio a la creación del “Museo de la Memoria”, dedicado a documentar y conmemorar a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad cometidos en el Ecuador”. Este museo como no se ha construido hasta la actualidad, desde la sociedad civil se interpuso una Acción de Incumplimiento ante la Corte Constitucional, la misma que ha sido signada con los Casos No. 27-20-AN y 57-20-AN. [↑](#footnote-ref-27)
28. Véase: https://colombiadiversa.org/eng/blogs/cinco-claves-insiste-a-la-jep-abrir-el-caso-nacional-de-violencia-sexual-violencia-reproductiva-y-violencia-motivada-en-la-sexualidad-de-las-victimas-para-mujeres-ninas-y-personas-lgbt/ [↑](#footnote-ref-28)